

MANUAL DE POLÍTICAS



POLITICA DE RIESGO DE INVERSIONES Y DEPÓSITOS BANCARIOS

PÁGINA: 1 de 6

FECHA INICIO DE VIGENCIA: 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

ÍNDICE

<u>TÍTULO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. ÁREAS INVOLUCRADAS	2
4.1 ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA INTERNA	2
4.2 RESPONSABLES	2
5. POLÍTICAS	3
5.1 INVERSIONES	3
5.1.1 CATEGORIA DE RIESGOS INSTITUCIONES FINANCIERAS	3
5.1.2 DEPOSITOS BANCARIOS	5
5.1.3 DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES	6
5.1.4 REVISIÓN DE INVERSIONES	6
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA	6
7. SANCIONES	6

ELABORADO POR:

JOSÉ IVAN VÁSQUEZ GONZÁLEZ
UNIDAD DE RIESGO

REVISADO POR:

COMITÉ DE RIESGOS
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

AUTORIZADO POR:

JUNTA DIRECTIVA
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



PÁGINA: 2 de 6

**FECHA INICIO DE
VIGENCIA:** 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

1. INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Quálitas Compañía de Seguros y emisores de títulos valores, forman parte de las medidas de control del riesgos de crédito e inversiones implementados por la compañía.

2. OBJETIVO

La presente política tiene por objeto, establecer los lineamientos a seguir para las obligaciones contractuales asumidas por Quálitas Compañía de Seguros con las entidades emisoras de instrumentos financieros.

3. ALCANCE

Este procedimiento es de observancia y ejecución obligatoria para las áreas de Administración Financiera, Gerencia General y Auditoría Interna.

4. ÁREAS INVOLUCRADAS

4.1 Administración Financiera y Auditoría Interna

4.2 Responsables

- Es responsabilidad de la administración financieras el conocer, observar y cumplir con lo dispuesto en la presente política.
- Es responsabilidad de Auditoría garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente política a fin de que se garantice su aplicación.
- Es responsabilidad de la Gerencia Administrativa Financiera y Auditoria la supervisión del cumplimiento de esta política, así como su actualización.



PÁGINA: 3 de 6

FECHA INICIO DE
VIGENCIA: 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

5 POLÍTICAS

5.1 INVERSIONES

5.1.1 CATEGORIA DE RIESGOS INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Quálitas Compañía de Seguros podrá adquirir instrumentos financieros de los emisores con capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados que cuenten con categorías de riesgos de EAAA, EAA, EA, EBBB y hasta EBB, en ningún caso podrá adquirirse instrumentos financieros de aquellas entidades con categoría de riesgo EB, EC, ED Y EE.
- Para la clasificación de Riesgos por emisor Quálitas Compañía de Seguros, S.A., deberá tomar de referencia las categorías de riesgos según las **Normas para la contabilización de los títulos valores de la Cartera de Inversiones de las Sociedades de Seguros "NCS-018", Anexo II**, según el detalle siguiente:



PÁGINA: 4 de 6

FECHA INICIO DE
VIGENCIA: 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

CATEGORÍAS DE RIESGO POR EMISOR

Categoría	Provisión	INDICADOR
EAAA		Corresponde a aquellas entidades que cuentan con la más alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, lo cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de riesgo son insignificantes.
EAA		Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece y en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto.
EA	2%	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.
EBBB	5%	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una suficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son suficientes.
EBB	10%	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de sus obligaciones. Los factores de protección varían ampliamente con las condiciones económicas y/o de adquisición de nuevas obligaciones.
EB	25%	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con el mínimo de capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo



PÁGINA: 5 de 6

FECHA INICIO DE
VIGENCIA: 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

		incurrirse en pérdida de sus obligaciones. Los factores de protección varían muy ampliamente con las condiciones económicas.
EC	50%	Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de éstos. Existe un riesgo substancial de que las obligaciones contractuales no sean pagadas a tiempo.
ED	75%	Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de éstos, o requerimiento de disolución, liquidación o quiebra en curso.
EE	100%	Corresponde a aquellas entidades que no poseen información suficiente o ésta no es representativa, lo que no permite emitir una opinión sobre su riesgo.

- Toda Inversión que realice Quálitas Compañía de Seguros, deberá realizarse según lo establecido en el Art. 34 de la Ley de Sociedades de Seguros, siendo el responsable de garantizar el cumplimiento, Gerencia Financiera de la compañía.

5.1.2 DEPÓSITOS BANCARIOS

- Quálitas compañía de seguros deberá realizar Depósitos Bancarios con instituciones financieras reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero y con calificación en su categoría de riesgos **EAAA**, **EAA**, **EA**, **EBBB** y hasta **EBB**, en ningún caso podrá ser depósitos en instituciones financieras con categoría de riesgo **EB**, **EC**, **ED** Y **EE**.
- Los depósitos a plazo que Quálitas compañía de seguros realice en instituciones financieras, no excederán los 30 días y en su defecto solo podrán exceder como máximo hasta un plazo de 180 días.
- Continuamente se realizará el análisis técnico de las tasas de interés.
- EL monto máximo para los depósitos a plazo, no excederán los límites legales establecidos a la base de cálculo según las **Normas para el control de la Diversificación de las Inversiones de las Sociedades de Seguros, "NPS3-2"**.



PÁGINA: 6 de 6

FECHA INICIO DE
VIGENCIA: 20-10-2015

NO. DE VERSIÓN: VERSIÓN 01

CÓDIGO: QES-PRIYDB-01

5.1.3 LIMITES DE EXPOSICIÓN

Toda Inversión de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. deberá cumplir con los límites establecidos, según los cálculos aplicados para cada instrumento de inversión, según las **Normas para el control de la diversificación de las inversiones de las Sociedades de Seguros "NPS3-02"**.

5.1.4 REVISIÓN DE INVERSIONES

El Comité o en su caso el órgano que designe la Junta Directiva revisará periódicamente la cartera de inversiones.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA

La presente política deberá ser revisada y analizada por el Comité de Riesgos, como mínimo una vez cada año y en caso de requerir actualización, deberá ser presentada a Junta Directiva para su aprobación respectiva.

7. SANCIONES

Junta Directiva y Gerencia General están facultadas para sancionar el incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta política, considerando la recurrencia y gravedad de las faltas, conforme a lo siguiente:

6.1 Primera. Amonestación verbal

6.2 Segunda. Amonestación por escrito

6.3 Tercera. Amonestación por escrito, además de poder aplicar cualquiera de las siguientes medidas de común acuerdo con el área de Recursos Humanos:

- Suspensión del empleado responsable, por un día, sin goce de sueldo.
- Separación de su cargo.